

**DEJA SIN EFECTO DECRETOS QUE INDICA
Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN
PÚBLICA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL
CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PLAZA
EL CANELO” ID 2735-78-LE22**

DECRETO DAL N°0330/2022

LO BARNECHEA, 11-04-2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DFL N°458, (V. y U.), de 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza; el Decreto DAL N°847 de 17 de octubre de 2019, que Deroga decretos que se indica y aprueba nuevo texto de Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público; en el artículo 6 y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAL N°0274 de 23 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Pública “*Construcción del Cierro Perimetral Pumptruck Plaza El Canelo*”, siendo publicadas en el Portal de Compras Públicas, el 23 de marzo de 2022, bajo ID 2735-29-LE22. Seguidamente, y en los plazos establecidos en el cronograma de la licitación, mediante Decreto DAL N°0305 de 01 de abril de 2022, se aprobaron las respuestas de la Litación Pública, publicándose en el portal, con fecha 05 de abril de esta anualidad conforme al cronograma aprobado.
- b) Que, previo a la fecha de cierre de recepción de ofertas, establecido para el día 8 de abril del año en curso, la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de este Municipio, detectó un error en la forma en que se publicó el señalado proceso concursal en el Sistema de Compras y Contratación Pública, consistente en presentar el proceso a los oferentes en el portal de Mercado Público como una licitación “Informada”.
- c) Que, la circunstancia descrita en el literal anterior, generó que en la fecha establecida para el cierre del proceso de recepción de ofertas, el portal de Mercado Público no le permitiera a los oferentes subir su propuesta al referido portal, toda vez que las licitaciones publicadas como “informadas” corresponden a procesos concursales que no están afectas a la ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, y cuya recepción de propuestas no permite realizarlas mediante el Portal.
- d) Que, en virtud de lo anterior, la señalada Dirección de Compras y Gestión de Contratos, procedió a generar un incidente en la plataforma de Sugerencias y Reclamos del portal de Mercado Público, individualizado con el N° INC-527067-H7V5J8, refiriendo el error descrito, esto en razón de que esta Entidad Licitante no puede realizar licitaciones de dicha naturaleza, atendido que todos sus procesos de compras y contrataciones deben sujetarse a la La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- e) Que, en razón de lo expuesto, procede dejar sin efecto la convocatoria realizada mediante Decreto DAL N°0274 de 23 de marzo de 2022, que aprobó las Bases de Licitación Pública “*Construcción del Cierro Perimetral Pumtruck Plaza El Canelo*”, publicado en el Portal de Compras Públicas, con igual fecha bajo ID 2735-29-LE22, y el Decreto DAL N°0305 de 01 de abril de 2022, que aprobó las respuestas de la referida licitación, a efecto de corregir el error detectado y volver a realizar la convocatoria de forma adecuada en el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- f) Que, en virtud de los principios establecidos en el artículo N°4 de la Ley N° 19.880, resulta conveniente, oportuno y necesario realizar un nuevo llamado a licitación mediante este mismo acto administrativo, a efecto de no retardar el proceso concursal y la posterior contratación de este servicio tan necesario para la comunidad a que va dirigido.

DECRETO:

- DÉJASE SIN EFECTO**, el Decreto DAL N°0274 de 23 de marzo de 2022, que aprobó las Bases de Licitación Pública “*Construcción del Cierro Perimetral Pumtruck Plaza El Canelo*” y el llamado a licitación publicado como “licitación informada” bajo el ID 2735-29-LE22, del Sistema de Compras y Contratación Pública, y el Decreto DAL N°0305 de 01 de abril de 2022, que aprobó las respuestas de la Licitación Pública “*Construcción del Cierro Perimetral Pumtruck Plaza El Canelo*” ID 2735-29-LE22.
- APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la “**CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PLAZA EL CANELO**” ID 2735-78-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK DE PLAZA EL CANELO” ID
2735-78-LE22

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la construcción del cierro perimetral del Pumtruck de Plaza El Canelo, obras que contemplan el retiro de la valla peatonal existente en la zona en donde se ubica el pumtrack, la demolición de sus fundaciones y posterior construcción de un cierro en el perímetro de este equipamiento deportivo. La plaza abarca una superficie total de 7.500 m² aproximados y pertenece a la categoría “Área Verde”, correspondiente a un Bien Nacional de Uso Público, tal como se indica en el Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha 18 de junio del 2021. La Plaza El Canelo se encuentra ubicada en Av. El Tranque N°10.721, comuna de Lo Barnechea.

La licitación pública será de adjudicación simple, a suma alzada y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886,

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de caucionar el contrato denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK DE PLAZA EL CANELO” ID 2735-78-LE22**

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	180 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	10% del valor total adjudicado.
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-78-LE22”

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad. La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y el viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

2.2. Garantía de Correcta Ejecución de las obras.

El oferente deberá presentar una Garantía de Correcta Ejecución de las obras, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	6 meses posteriores a la recepción sin observaciones de las obras, de acuerdo con el Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones, emitida por el ITS.
Monto	10% del valor total adjudicado
Glosa	“Para garantizar la correcta ejecución de las obras de la Licitación Pública ID 2735-78-LE22”.

Esta garantía deberá ingresarse una vez que se certifique la recepción provisoria de las obras por parte del ITS y con a lo menos 10 días corridos anteriores al vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si el contratista no entrega el documento en el plazo establecido, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. A su vez, sólo una vez entregada la garantía de correcta ejecución de las obras, se procederá a la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

La garantía de correcta ejecución de las obras se podrá hacer efectiva, si durante el periodo de 6 meses antes mencionado, el contratista no hiciese las reparaciones que le solicite el ITS a través de correo electrónico por defectos que le fueren imputables al contratista. Para efectos de lo anterior, se entenderá que el contratista no ha realizado las reparaciones requeridas de manera sistemática si el porcentaje de multas durante la etapa de post ejecución superan el 5% del monto total del contrato. De igual manera, dicha garantía podrá hacerse efectiva si al momento del cumplimiento del plazo la realización de la recepción final por parte del ITS existiese observaciones o reparaciones necesarias de realizar que hubieran sido previamente informadas por la inspección al contratista y no atendidas por este.

Esta garantía sólo podrá devolverse al contratista, una vez que tenga lugar la Recepción Definitiva de las obras, sin observaciones pendientes. En consecuencia, si a la fecha de vencimiento de las garantías no hubiere tenido lugar la Recepción Definitiva del contrato en los términos señalados, el contratista deberá proceder a la renovación o prórroga de esta, según corresponda.

A la garantía de correcta ejecución de las obras, se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

2.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de lo anterior, el contratista deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto de 500 UF (quinientas unidades de fomento), para responder a terceros o al Municipio, por los eventuales daños y perjuicios que se provoquen con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

La póliza se deberá entregar en la Oficina de Partes, junto con la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	60 días posteriores a la recepción sin observaciones del servicio, de acuerdo con el Acta de Recepción emitida por el ITS
Monto	500 UF

La póliza deberá poner a cubierto a la Municipalidad de Lo Barnechea, por daños o accidentes, en bienes y personas, que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras, y deberá ser pagadero en su totalidad al contado.

A su vez, deberá contar con cláusula de renovación automática y no podrá contener cláusulas de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. El contratista se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo del contrato.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista y es responsable de notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de las obras. El contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales con la ejecución de las obras. Asimismo, no libera al contratista de su responsabilidad frente al proyecto y constituye un requisito para la firma del contrato.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

La vigencia de la cobertura de la póliza se deberá mantener hasta 60 días corridos posteriores a la recepción conforme de las obras, de acuerdo con el Acta de Recepción Final emitida por el ITS. Además, la póliza de seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Indicar el número y fecha del decreto de adjudicación.
- b) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- c) Deberá incluir una cláusula especial en la cual se señale que no será aplicable el arbitraje para este caso.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	12/04/2022 17:30 horas
Inicio de Preguntas	12/04/2022 17:31 horas
Visita a Terreno Voluntaria	14/04/2022 10:30 horas
Reunión informativa Voluntaria	14/04/2022 15:30 horas
Final de Preguntas	18/04/2022 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	20/04/2022 17:00 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	22/04/2022 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	22/04/2022 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	13/05/2022 17:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

3.1. VISITA A TERRENO Y REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIAS

Habrà una visita a terreno y una reunión informativa ambas de carácter voluntario, realizándose en la jornada de la mañana la visita a terreno y en la jornada de la tarde del mismo día la reunión, en la fecha y hora indicada en el calendario.

Para el caso de la visita a terreno, el horario de presentación a la visita técnica está programado para las 10:30 horas, y el punto de encuentro será la Plaza El Canelo, ubicada en Av. El Tranque N°10.721, Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal.

Con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes, podrán asistir hasta dos representantes por cada empresa interesada. Asimismo, cada asistente deberá contar y hacer uso de sus propios elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas, alcohol gel y de los permisos de desplazamiento otorgados por la autoridad respectiva, si procede.

Por su parte, para la reunión informativa horario de presentación a la reunión informativa el indicado en el calendario y se realizará a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Para efectos de participar en la visita a terreno y/o la reunión informativa, los interesados deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha fijada en el calendario para la realización de ambas actividades, indicando un correo electrónico al cual dirigir la invitación de la reunión informativa que se realizará telemáticamente.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal que podrán ser revisadas en el link <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que se encuentre en poder del municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. Los oferentes que oferten como UTP, deberán presentar este documento por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico

- a) **Anexo N° 3** “Oferta Económica y Plazo de ejecución” **(ESENCIAL)**.

El proponente que no oferte según lo requerido en el Anexo N° 3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. Por otra parte, también serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas cuyo valor indicado en la celda “Total General” supere el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 9.1 de las presentes bases administrativas especiales. Lo mismo sucederá con el oferente que supere el plazo máximo estimado para la ejecución de las obras, el cual, en ningún, caso podrá superar 45 días corridos.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 4** “Experiencia del Oferente”
- b) **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social”

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no hayan sido declarados como ESENCIALES, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Óscar Silva Escanilla, jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien lo reemplace o subrogue.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o caso de ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Lorena González Hernández, o en su reemplazo Camila Herrera Cremaschi, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica o quien la reemplace o subrogue.

7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Experiencia del Oferente (EO)	10%
2	Plazo de Ejecución (PE)	19%
3	Materias de Alto Impacto Social	5%
4	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	65%

7.1. Experiencia del Oferente (EO) 10%

Se evaluará la experiencia del oferente según lo declarado en el anexo N°4 “Experiencia del Oferente”, la cual deberá consistir en servicios de las mismas características de las requeridas en la presente licitación, esto es **construcción de cierros metálicos, rejas perimetrales y/o construcción e instalación de vallas peatonales en aceras, parques, plazas u otras áreas verdes públicas o privadas.**

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que los servicios hayan sido ejecutados a partir desde el 1° de enero de 2017 y que hayan culminado el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- b) Que los servicios se refieran a la construcción de cierros metálicos, rejas perimetrales y/o construcción e instalación de vallas peatonales en aceras, parques, plazas u otras áreas verdes públicas o privadas.
- c) Que el monto de cada contratación sea por un valor total con impuestos incluidos de al menos, \$20.000.000, lo que podrá acreditarse mediante una o varias facturas presentadas por contratación.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar siempre **la(s) factura(s) de los servicios prestados, respaldadas de alguno de los siguientes documentos: contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante, actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante**, de manera tal que entre la (s) factura(s) y los demás documentos acompañados, se acredite íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el anexo N° 4, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°4, aun cuando se hubiere adjuntado factura o los documentos de respaldo antes señalados, o no vengán correctamente identificados, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°4, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS	PUNTAJE
Más de 10 contrataciones	1000 puntos
Entre 9 y 7 contrataciones	750 puntos
Entre 6 y 4 contrataciones	500 puntos
3 contrataciones	250 puntos
Menos de 3 contrataciones	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje * 0,10$$

7.2. Plazo de Ejecución (PE) 19%

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N° 3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución", así el proveedor que oferte el menor plazo de ejecución será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor Plazo de Ejecución Ofertado}}{\text{Plazo de Ejecución a Evaluar}} \right) * 1000$$

$$PE = Puntaje x 0,19$$

Cabe señalar que los proponentes que oferten un plazo superior a 45 días corridos, serán declaradas inadmisibles sus ofertas.

7.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 5%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar, con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,05$$

7.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

7.5. Oferta Económica (OE) 65%

Se evaluará el valor total ofertado por el proponente (impuestos incluidos) en el anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Ejecución”.

Para estos efectos, el oferente que presente la oferta de menor valor total, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total de oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,65$$

7.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje \text{ Total} = (EO + PE + MA + CR + OE)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

7.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**PLAZO DE EJECUCIÓN**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal www.mercadopublico.cl** y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

9. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

9.1. Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Municipal.
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme del Documento Tributario Electrónico
Presupuesto Máximo Disponible	\$45.552.315 (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos) impuestos incluidos.
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago y contrato	Óscar Silva Escanilla
E-mail de responsable de pago y contrato	osilva@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación	No (requiere autorización previa de ITS)
Modalidad de adjudicación	Suma Alzada
Requiere suscripción de contrato	Si
Requiere garantía seriedad de la oferta	Si
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Si
Requiere garantía de correcta de ejecución de las obras	Si
Requiere Póliza de Responsabilidad Civil	Si

9.2. Formalización de la contratación

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

9.3. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

9.4. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea autorizado previamente y por escrito por el municipio a través del ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista que pretende, en un plazo no inferior a 10 días corridos antes a la fecha en que pretende el ingreso a la obra de personal subcontratado. Respecto de esta solicitud, el ITS se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, específicamente del pago de las remuneraciones ofertadas

Si durante el desarrollo del contrato, se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados previamente por el ITS, se cursarán las multas correspondientes, y de reiterarse la subcontratación sin autorización previa, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe, respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

9.5. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato comenzará con la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y se extenderá hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del servicio será el ofertado por el contratista, no podrá exceder de 45 días corridos, y comenzará a regir a contar de la fecha del acta de inicio del servicio, el cual deberá ser suscrito por el contratista y el ITS, y se extenderá hasta la Recepción Provisoria Municipal, sin observaciones. Cinco días previo al inicio del servicio, el contratista deberá entregar al ITS una carta Gantt correspondiente a la programación de los trabajos.

El plazo de ejecución señalado por el contratista comprenderá todas las gestiones y obras necesarias detalladas en los numerales previos hasta la recepción de las obras por parte del ITS, incluyendo la eventual gestión de los permisos que pudieran requerirse.

Todos los permisos, trámites, ensayos o cualquier otro tipo de pruebas serán de cargo del contratista.

9.6. Modificación de Contrato

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del monto total del contrato, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

9.7. Suspensión de Plazo.

El plazo del contrato podrá suspenderse y, en consecuencia, no se contabilizarán, en los siguientes casos:

- a) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el ITS, para lo cual deberá presentar un informe fundado con la necesidad de suspender la prestación del servicio debido a alguna circunstancia que afecte la ejecución de los trabajos, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad.
- b) Si las obras se encuentran total o parcialmente en revisión por parte del Municipio u otra institución, y la espera de la resolución de la revisión, afecta la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad. Lo anterior debe ser autorizado por el ITS a solicitud del contratista.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comunicados por el contratista a través de correo electrónico y aprobadas por el ITS del contrato.
- d) Por situaciones que digan directa relación con pandemia provocada por el SARS-Co V-2 (Covid- 19), para lo cual se deberá atener a lo dispuesto por las autoridades.

En todo caso, el proveedor deberá procurar mantener vigentes las garantías respectivas.

De toda suspensión en la ejecución de los trabajos, se debe dictar el acto administrativo correspondiente y dejar constancia en el Libro de Servicio indicando la fecha, motivo y, en el caso que se encuentre determinada, la fecha de reanudación de la obra.

9.8. Recepción conforme.

La recepción conforme será realizada por el ITS, quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de los trabajos encomendados haya cumplido con lo establecido en el numeral 17.4 de las bases técnicas.

Para la tramitación de los pagos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 20.4 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y el contratista deberá acompañar, al menos, la documentación indicada en el numeral 20.4.7. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de realizar la recepción conforme, el contratista deberá acompañar al menos, los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud del pago correspondiente, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Informe de Recepción conforme por ITS, con 45 fotografías de tamaño 10x5cm a color que den cuenta de la correcta ejecución de los servicios, 20 fotografías al iniciar, 5 fotografías durante la ejecución, 20 fotografías al término de los servicios.
- c) Listado de Trabajadores destinados a las faenas, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- d) Planilla de cotizaciones (PREVIREDA) correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente obra, junto con los siguientes documentos:
 - i. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). Este se deberá presentar sólo para el primer pago.
 - ii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) de la empresa contratista.
 - iii. Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- e) Cualquier otro antecedente que la ITS considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez verificada la información presentada por el contratista, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra y verificar que la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl se encuentre en estado aceptada.

9.9. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea efectuará el pago de los servicios en un solo estado de pago, posterior a la Recepción Provisoria sin observaciones, de acuerdo con la aceptación generada por el ITS y los montos ofertados en el Anexo N°3.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

9.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTAS
1	Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras según el plazo de ejecución ofertado, o incumplimiento de la programación de los trabajos.	2 UTM por cada día corrido de atraso con un tope de 5 días corridos.
2	Extraviar o adulterar el libro de servicio.	5 UTM, por evento.
3	No entregar el libro de servicio; no informar el correo electrónico al ITS al momento de la recepción provisoria; no informar su eventual cambio; o, no informar mediante correo electrónico las respuestas a las solicitudes en la fecha fijada por el ITS durante el periodo de post ejecución	2 UTM, por cada día corrido de atraso.
4	No dar respuesta o cumplimiento a los requerimientos del ITS del servicio, solicitados por el ITS mediante el libro de servicio o a través de correo electrónico, en un plazo de 48 horas u otro definido por el ITS. La presente multa registrará tanto el período de	2 UTM, por evento por cada día de atraso que supere el plazo otorgado por la ITS para la

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

N°	CAUSAL	MULTAS
	ejecución del contrato como la etapa posterior al término de ejecución de los trabajos.	resolución de la observación.
5	Inasistencia del encargado del servicio a las citaciones convocadas por el ITS, establecidas en el libro de servicio, o escrita a través de correo electrónico. Estos requerimientos serán informados al contratista con a lo menos 48 horas de anticipación.	2 UTM por evento.
6	Abandono de materiales o escombros en la vía pública o en lugar no autorizado o no cumplir con lo señalado en el numeral 11 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
7	No proveer al personal de la ejecución del servicio de todo el equipo de seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes, según normativa vigente, incluidas aquellos dispuestos por el MINSAL.	3 UTM, por evento.
8	No permitir el ingreso al lugar de trabajo a miembros de la Inspección Técnica.	2 UTM, por evento.
9	No emplear los elementos de protección personal por parte de los trabajadores del servicio a contratar según normativa vigente.	3 UTM, por evento.
10	No asistir, previa notificación del ITS, en el plazo no mayor a 3 horas, a requerimientos calificados de emergencia, según lo descrito en el numeral 13 de las bases técnicas.	5 UTM, por evento.
11	No presentar la Carta Gantt con la programación de los trabajos en el plazo establecido en el numeral 7.4 de las Bases Técnicas.	1 UTM, por día hábil de atraso.
12	No dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 16.1 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento.
13	No cumplir con la finalización de los trabajos pendientes o disconformidades técnicas, según lo señalado en el numeral 17.2 de las bases técnicas.	3 UTM por cada día de retraso con un tope de 5 días corridos.
14	Provocar interferencias en el acceso peatonal a las propiedades, que los trabajos sean necesarios para que sea expedito el transitar de los habitantes del sector intervenido.	2 UTM por evento.
15	No efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del ITS, se aparten de las condiciones del contrato por Introducir modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector de éste sin previa autorización el ITS.	5 UTM por evento.
16	No presentar un protocolo de revisión de los procesos constructivos al ITS, el cual deberá usarlo y fiscalizar su implementación.	3 UTM por un único evento
17	No mantener las faenas permanentemente aseadas, no responder por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, o no proteger y/o reponer las especies vegetales y áreas verdes durante el desarrollo de las obras.	3 UTM por evento.
18	No disponer de correcta señalización de seguridad en las faenas.	2 UTM por evento
19	No dar cumplimiento al horario de ejecución trabajos conforme a lo señalado en numeral 7.4 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
20	No considerar la instalación provisoria necesaria para la ejecución de los trabajos, especialmente vestidores, comedores	10 UTM por un único evento permitido.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

N°	CAUSAL	MULTAS
	y baños químicos, debiendo estas estar presentes durante toda la ejecución del servicio.	
21	Si el adjudicatario, en la etapa de post ejecución de las obras, no da respuesta en los plazos y condiciones establecidos numeral 16.2 de las bases técnicas	5 UTM por evento
22	El contratista no construye los cierros provisorios en el perímetro de la obra conforme el avance de la obra.	50 UTM por un único evento permitido
23	Contratista no instala letrero de obra en lugar visible y según indicaciones del 17.2.1 de las Bases Técnicas	5 UTM por cada día en que el letrero no se encuentre instalado.
24	Contratista no emplea pintura anticorrosiva en estructura metálica que conforma el cierre, en la forma establecida en el 17.2.6.1 de las Bases Técnicas	5 UTM por cada metro cuadrado de cierre sin pintar o sin cumplir con las manos de pintura y/o colores.
25	No hacer entrega de la obra aseada, libre de escombros y de todo tipo de instalaciones y construcciones provisorias que hubiere empleado en el transcurso de las obras.	20 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 30% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.11. Término anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Incumplimiento en el inicio de los trabajos contratados con un máximo de 5 días hábiles contados desde la suscripción del Acta de inicio del Servicio, sin causa justificada.
 - ii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 30% del valor total del contrato, previo a la recepción provisoria de los trabajos.
 - iii. Superar el tope de días fijado para las multas por no salvar observaciones de la recepción provisoria
 - iv. Suspender por 10 días corridos los trabajos, sin autorización del ITS.
 - v. Si existe riesgo de la correcta ejecución de los servicios lo que constará en un informe fundado del ITS, que dé cuenta de la transgresión de una o más responsabilidades o especificaciones contenidas en las Bases Técnicas.
 - vi. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - vii. Por subcontratar sin autorización.
 - viii. Superar el tope de 5 días corridos posteriores al plazo de ejecución de las obras según el plazo de ejecución ofertado, o incumplimiento de la programación de los trabajos.
 - ix. No cumplir en un plazo de 5 días corridos, con la finalización de los trabajos pendientes o disconformidades técnicas, según lo señalado en el numeral 17.2 de las bases técnicas.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

10. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final de la ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato establecido en el punto 9.5 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019

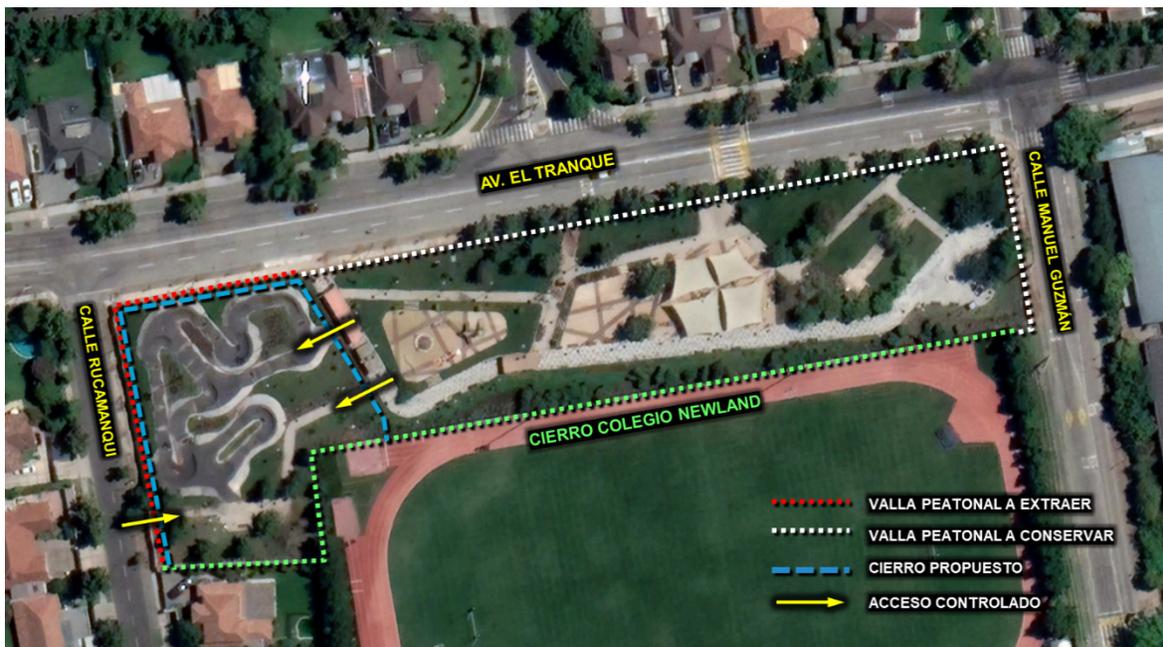
BASES TÉCNICAS
“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PARA PLAZA EL CANELO”
ID 2735-78-LE22

1. GENERALIDADES.

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos de índole técnico que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la ejecución de las obras que se licita.

En ese sentido, las obras a ejecutar consideran el retiro de la valla peatonal existente (en el sector indicado en la imagen a continuación) y la correspondiente demolición de las fundaciones para posteriormente materializar la construcción de un cierro perimetral de 130 m/l aproximadamente, rodeando todo el sector en donde se ubica el pumptruck de Plaza El Canelo, sector que abarca una superficie de 2.300 m² aproximados.

El área verde se encuentra ubicada en Av. El Tranque, entre calle Manuel Guzmán Maturana y calle Rucamanqui, en el centro del sector residencial denominado Jardín La Dehesa.



El cierro contará con accesos controlados hacia el interior del pumptruck mediante portones correderos, 2 de ellos desde el interior de la plaza y un tercer acceso de servicio por calle Rucamanqui, tal como se indica en la figura precedente. El objetivo principal de la instalación de este cierro es resguardar la correcta utilización de las instalaciones, así como el funcionamiento de este, en los horarios pertinentes de manera que no se generen externalidades negativas para los vecinos residentes del sector.

La Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público designará a un funcionario municipal quién se hará cargo de la inspección técnica del servicio (ITS), cuyo propósito es velar por el cumplimiento de todo lo establecido en las bases administrativas, bases técnicas y demás documentos técnicos que integran el expediente completo de los antecedentes aptos para la ejecución del contrato y sus obras según los plazos, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes. El ITS deberá realizar el control técnico de las construcciones encargadas según lo establecido en el Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017, que aprobó el “Manual de control de ejecución de Obras”.

2. NORMATIVA APLICABLE Y SU PRELACIÓN

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público y la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas. Se deberá tener presente, además, el Decreto N°78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito, en especial el Capítulo N°5 “*Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad en la Vía*”.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la ejecución de las obras, deberá ser consultada por escrito al ITS del contrato y deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al proyecto, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente licitación o de cualquier otro documento que forme parte de la licitación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obras. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada, conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los otros documentos que determinan la presente licitación, serán entendidos de la forma más favorable para el contrato y sus obras asociadas. Se procederá de la misma forma, en caso de existir cualquier diferencia en la información sobre las características técnicas o cualidades de los materiales a emplear.

2.1. Normativa general aplicable.

- a) La Ley General de Urbanismo y Construcciones. Actualizada en agosto del 2010.
- b) Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. Actualizada en agosto del 2018.
- c) Plan Regulador de la Región Metropolitana.
- d) Las Ordenanzas Municipales en sus partes pertinentes.
- e) Las Ordenanzas Sanitarias en sus partes pertinentes.
- f) Reglamento sobre instalaciones eléctricas de alumbrado y gas.
- g) La Ley General de Servicios Eléctricos y de Gas, incluso los reglamentos internos de la Superintendencia de Energía y Combustibles y de la Subsecretaría de Energía y Combustibles y de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- h) Las normas INN relacionadas con la Construcción y sus Materiales.
- i) NChElec. 2-84, NChElec. 4-84, NChElec. 10-84, NSEG 5 E.n.71: Normas Eléctricas y Ley General de Servicios Eléctricos D.S N°91.
- j) Catálogos y recomendaciones de los fabricantes sobre el uso y aplicación de los distintos materiales que se utilicen en obra.
- k) En general todas las normas oficiales en vigencia relacionadas con la Construcción y las de uso corriente.
- l) REDEVU.
- m) El listado anterior se complementa con las normativas específicas que se señalan en los proyectos de especialidades respectivos.
- n) Plan Regulador Metropolitano de Santiago y Ordenanza y Declaratoria de Camino Público.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los materiales que deberán utilizar en el marco de la presente licitación deberán ser de primera calidad y nuevos. Para comprobación de lo anterior, el ITS podrá solicitar las facturas de compra correspondientes y certificados de calidad, si así lo estime necesario, pudiendo rechazar aquellos

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

materiales que no cumplan con los requisitos necesarios para la adecuada realización del servicio. Cada elemento que compone el proyecto deberá ser entregado terminado, estructuralmente firme, y completamente funcional y utilizable.

El contratista no podrá excusarse en no tener disponibilidad inmediata de herramientas eléctricas o manuales cuando se le requiera la limpieza o mantener el aseo de estas, o para realizar algún trabajo solicitado.

Para los casos en los que pueda requerirse conforme a la naturaleza de los trabajos y a la situación específica de cada emplazamiento, el contratista deberá considerar en su oferta la coordinación con los vecinos para ejecutar los trabajos de modo de no interferir el acceso peatonal a las propiedades, que los trabajos sean necesarios para que sea expedito el transitar de los habitantes del sector intervenido.

Por último, en caso de que el contratista introdujera, sin previa autorización escrita del ITS, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector de éste, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del Municipio, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario la Municipalidad de Lo Barnechea podrá poner término unilateralmente al presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar por el incumplimiento.

4. ALCANCES TECNICOS DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR

Respecto a la ejecución del cierre perimetral, el contratista deberá ejecutar las obras necesarias en conformidad a lo solicitado por el ITS, considerando las siguientes actividades:

- a) Solicitud y gestión del “Permiso de Ocupación en Bien Nacional de Uso Público”,
- b) Retiro y posterior replantación de arbustos que entorpezcan las faenas,
- c) Retiro de valla peatonal existente del sector señalado y traslado a bodega,
- d) Demolición de fundaciones de valla peatonal existente,
- e) Trazados y niveles,
- f) Ejecución de fundaciones,
- g) Ejecución cierre perimetral,
- h) Traslado de escombros y basura a botadero autorizado,
- i) Aseo final

5. PERMISOS MUNICIPALES – APROBACIONES A GESTIONAR

El contratista deberá gestionar todos los antecedentes, certificados, solicitudes y pagos pertinentes hasta obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato. Para la obtención del “Permiso de Ocupación en Bien Nacional de Uso Público”, deberá ser solicitado al Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público (DAEP). El contratista queda exento del pago de los derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no obstante, su ingreso tiene un costo de 1 cuota CORVI, de acuerdo con la Ordenanza vigente de Derechos Municipales.

6. MEDIDAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD

El contratista que tiene a cargo la presente obra velará por que en la construcción se adopten las medidas de gestión y control de calidad y que el proceso constructivo se ejecute conforme a lo establecido en el proyecto aprobado y a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El contratista deberá efectuar procedimientos internos de control de calidad durante todo el proceso constructivo de modo de asegurar una óptima calidad del producto final.

Con el propósito de asegurar la implementación de un sistema de autocontrol, el contratista deberá presentar un protocolo de revisión de los procesos constructivos al ITS, el cual deberá usarlo y fiscalizar su implementación.

El mandante podrá exigir ser informado de los procedimientos internos de control de calidad que aplica el contratista durante todo el proceso constructivo y podrá solicitar la incorporación de nuevos procedimientos.

Si para la aplicación del control de calidad de una faena determinada, el contratista requiere aplicar rangos de tolerancia, deberá hacerlo informando al ITS el criterio y rango de tolerancia que pretende utilizar. El mandante podrá exigir la aplicación de un rango de tolerancia más restrictivo, de común acuerdo con el contratista.

En ausencia de criterios respecto a la tolerancia de recepción, se procederá de acuerdo con los estándares señalados en el "Manual de tolerancia en Edificaciones" elaborado por la Corporación de Desarrollo Tecnológico (CDT) de la Cámara Chilena de la Construcción.

El mandante podrá auditar el control de calidad que aplica el contratista para faenas específicas exigiendo que se le informe oficialmente que la faena ha sido sometida a control de calidad (Protocolo de Control de Calidad).

El mandante y el ITS no serán responsables de los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción que emplee el contratista, ni de las medidas de seguridad o programas correspondientes, así como tampoco serán responsables de las fallas o incumplimiento para realizar la Obra por parte de ésta, conforme a los Documentos del Contrato.

Se le solicitará al contratista los correspondientes certificados de control de calidad, los cuales deberán emitirse en original. Estos certificados se entregarán al ITS en el transcurso de la obra.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de proveer la maquinaria, equipos de protección y seguridad y herramientas necesarias para la completa y correcta ejecución de las obras.

Toda la maquinaria que utilice el contratista para sus faenas deberá contar con el respectivo respaldo técnico y condiciones de seguridad adecuadas.

El mandante o el ITS podrán ordenar el retiro de aquellas que adolezcan de vicios o haya expirado su vida útil.

7.1. ASEO, CUIDADO Y VIGILANCIA

Durante la construcción, el contratista deberá mantener las faenas permanentemente aseadas. No se aceptarán trabajos de limpieza de hormigones, pinturas, diluyentes ni ningún aseo y evacuaciones de líquidos que percolen sustancias tóxicas o nocivas, contaminando el subsuelo.

El contratista será responsable además por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, entre otros, daños en obras de canalización, cañerías de riegos, aspersores y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por las obras en ejecución. Con todo, el contratista deberá resolver directamente con la entidad a cargo. El contratista deberá proteger las

especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen las obras y estará obligado a reponerlas a efectos de dejarlas en el mismo estado que se encontraban en el caso de ocasionar daños.

7.2. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

El contratista deberá entregar una programación detallada, en formato Carta Gantt, para el desarrollo de las obras. Esta programación se entregará con 5 días corridos con anterioridad a la fecha definida por el ITS para la firma del acta de entrega de terreno. Deberá contar con visto bueno del ITS y entregarse impreso a una escala suficiente que permita su correcta legibilidad; deberá estar dispuesta siempre en obra, donde se reflejará el diagrama de trayectoria crítica de esta. Se graficará mediante un color distintivo aquellas partidas ejecutadas y aquellas pendientes con actualizaciones periódicas, las que podrán ser revisadas en cada reunión de obra programada o en cada visita del ITS a obra. El incumplimiento de la programación determinará la aplicación de las multas correspondientes.

7.3. SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA Y USOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier trabajo en la vía pública se registrarán por el Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía, Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito MOP, Ley de Tránsito y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso.

Sin perjuicio de lo que adicionalmente podría exigir la Dirección de Tránsito y la ITS municipal, quienes podrán solicitar el aumento o mejora de la señalización que a su juicio sea insuficiente o deficiente. En este sentido será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de estas señalizaciones, sean éstas diurnas o nocturnas, asimismo será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones.

Para el caso de rotura de aceras, el contratista deberá tomar las medidas suficientes para permitir el paso sin peligro de los usuarios peatones o vehículos (en accesos vehiculares), de acuerdo con las normas existentes. El contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los trabajos de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos afectados por la ejecución de las Obras del Contrato. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los trabajos, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de las obras.

El contratista es responsable de mantener habilitados todos los cercos que sean afectados por los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el uso de escombreras y cualquier otra consecuencia derivada de la acción del contratista en la zona. Los daños que se produzcan como consecuencia de la acción del contratista, así como las medidas necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo y se considerarán dentro del precio del contrato. Se hace especial énfasis en que la empresa constructora deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad de 24 horas. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.

7.4. HORARIO DE TRABAJO

El contratista principalmente deberá ejecutar trabajos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto DAL N°847 de 17 de octubre de 2019, que Deroga decretos que se indican y aprueba nuevo texto de Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público, o aquella Ordenanza Local que se encuentre vigente.

No obstante, cuando las circunstancias lo ameriten y el contratista así lo requiera, y posterior a la aprobación por parte del ITS municipal, se podrán ejecutar obras en horario nocturno o fuera del horario antes descrito, previa autorización de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y la Dirección de Tránsito, sin que ello resulte un costo adicional para el municipio. Para el caso de obras de "emergencia", no aplicará el horario establecido, y que el contratista deberá estar disponible y acudir a los requerimientos del municipio en cualquier momento que sea solicitado.

8. RECURSO HUMANO

Para el desarrollo de las obras, el contratista es libre de seleccionar la cantidad de maquinarias y equipos de trabajo que estime necesarios, siempre dando cumplimiento a la normativa laboral y para poder ejecutar las obras en el tiempo y la forma requerida; no obstante, el ITS podrá exigir cambios en lo anteriormente detallado, si a juicio de éste, las obras no están quedando con la calidad especificada.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 10 días hábiles siguientes, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS los currículums y certificados de título tanto del administrador del contrato como del supervisor, los cuales al menos deben cumplir con lo siguiente:

1. Administrador de contrato: Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles con al menos 2 años de experiencia en administración desde la obtención del título.
2. Supervisor de Obra: Con al menos 5 años de experiencia.

En caso de no entregar los currículums vitae y títulos profesionales de las personas indicadas precedentemente, no se podrá proceder a la firma del contrato, hasta que el contratista adjudicado no cumpla con dicha obligación. De no proceder dentro de los 10 días hábiles señalados, se podrá sin efecto la adjudicación.

En cuanto al Administrador de Contrato, deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de los proyectos. Será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de las obras o servicios, velando por que estos sean ejecutados de manera eficiente, de conformidad a las normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones técnicas, bases y demás documentos del contrato, velando por el óptimo aprovechamiento de las herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios. Se deberá encargar de la correcta planificación, ejecución del contrato y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares. Este deberá asistir a la totalidad reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación que cuente con visto bueno del ITS.

La Municipalidad está facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITS mediante libro de servicio. Éstos deberán cumplir como mínimo con lo requerido en las presentes bases. La empresa contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud. Con todo, siempre deberá informar al ITS frente a modificaciones en los profesionales individualizados, debiendo, además, obtener su visto bueno. En caso de que la empresa requiera del cambio de algún profesional, deberá informar a la ITS del contrato y deberá realizarlo de la manera antes descrita.

9. AUTOCONTROL

La empresa contratista deberá efectuar autocontrol de calidad en la ejecución de las obras materia del contrato. El autocontrol del contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de las obras, debiendo estar especificado en el Plan de Procedimientos de autocontrol, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Control de cotas y alineamientos topográficos.
- b) Control de excavaciones y camas de apoyo.
- c) Control de preparación, colocación y calidad de hormigones.
- d) Control en la aplicación de pinturas
- e) Control de soldaduras

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos del contrato, la empresa deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización al personal encargado del autocontrol. Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de autocontrolar todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de autocontrol.

La empresa contratista, dentro de los primeros 10 días corridos luego de adjudicado el contrato, deberá presentar un Plan de Procedimientos de Autocontrol, en el que se especifique la metodología a utilizar para cada uno de los ítems a controlar, con estricto apego a las presentes especificaciones técnicas. Este plan, además deberá detallar la forma en que se manejará, controlará y registrará la documentación, como también especificar el detalle del equipamiento y personal, señalando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN LA OBRA

El contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones durante todo el desarrollo de la obra. El contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial.

A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el contratista a sus trabajadores; lo anterior, en ningún caso, se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el contratista a su personal de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- a) Guantes de Cuero.
- b) Protectores Oculares.
- c) Protectores Auditivos.
- d) Casco.
- e) Chaleco u overol reflectante.
- f) Zapatos de seguridad.
- g) Ropa con protección a los rayos UV.
- h) Ropa protectora de cuero especial para efectuar soldadura.
- i) Mascara o casco para efectuar soldadura.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos.

Adicionalmente y en consideración de la pandemia por Covid-19, el contratista adjudicado además deberá contemplar un "protocolo COVID" a efectos de minimizar los riesgos de contagio durante la ejecución de las obras, el cual deberá comprender el uso de elementos de protección personal tales como mascarillas, alcohol gel y otros, lo cual será a su costo.

La responsabilidad por accidentes ocurridos a causa de las obras encargadas a la empresa contratista será por completo de la misma y estará afecta a lo dispuesto en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

11. ESCOMBROS

Los escombros provenientes de demoliciones o excedentes de excavaciones de las obras solicitadas deberán ser retirados dentro de 24 horas, desde que se da término al desarrollo de la faena diaria. Por cualquier razón que el contratista solicite la permanencia de los escombros en el lugar por más de 24 horas, la situación será analizada y autorizada por el ITS y sólo con dicha autorización se dará curso a la petición. El contratista deberá considerar que no existen botaderos autorizados dentro de la comuna. El incumplimiento de esta disposición hará acreedor al contratista de una multa.

Se deberá tener especial consideración en dar cumplimiento a la Ley N°20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos y sus modificaciones.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de ésta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Respecto de aquellos escombros provenientes de la tala, corte y desmalezado de árboles, arbustos y maleza, el ITS podrá solicitar al contratista que éstos sean trasladados al lugar donde se encuentra emplazado el servicio de chipeado municipal.

12. COMUNICACIÓN Y COMPORTAMIENTO EN OBRA

Con el objeto de crear vías de comunicación expeditas, los intervinientes del proceso instaurarán mecanismos de comunicación entre quienes participan en la ejecución de las obras. De esta forma, el planteamiento de inquietudes y dudas que surjan será realizado conforme a las exigencias mínimas que se señalan a continuación:

- a) Informar a la comunidad los actos vinculados con la presente contratación y que han sido aprobados o autorizados por la ITS del contrato, mediante la entrega de una carta informativa a cada uno de los vecinos que se vean afectados, en la cual al menos se deberá indicar un medio de contacto.
- b) Dar a conocer a la comunidad el inicio de las obras o servicios con al menos una semana de anticipación al inicio de los trabajos, informando el tiempo de duración.
- c) Elaborar, en los casos que corresponda, un plan de relaciones con la comunidad, cuyo objetivo principal será reducir el impacto y minimizar las molestias que los trabajos pudieran ocasionar a ésta. Para estos efectos, se designará un representante de la obra que se ejecuta, quien deberá:
 - I. Establecer un sistema de comunicación con la comunidad.
 - II. Coordinar reuniones con la comunidad y/o sus representantes, con el objeto de informar el inicio de obras;
 - III. explicar el Proyecto;
 - IV. Indicar las medidas de mitigación para disminuir las molestias, entre otros.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

- d) El contratista, sus trabajadores, subcontratistas y/o proveedores deben mantener en todo momento un comportamiento adecuado, es decir, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente:
- I. Encender fogatas;
 - II. Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello;
 - III. Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello;
 - IV. Ingerir bebidas alcohólicas;
 - V. Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la Construcción
- e) Cumplir cabalmente con el compromiso asumido con la Comunidad.

13. EMERGENCIAS

Para situaciones de emergencia que se susciten a raíz de los trabajos que se estén ejecutando tales como, excavaciones abiertas, deslizamiento de terreno, socavones, roturas de matrices, falta de señalética y seguridad, accidentes laborales, riesgo para los trabajadores o daños en las instalaciones, y en general hechos que causen daños a los trabajadores o a terceros, previa solicitud del ITS Municipal, el contratista deberá presentarse en el lugar de la emergencia con las herramientas, maquinaria y mano de obra necesaria para ejecutar las labores encargadas, para lo cual tendrá un plazo no mayor a 3 horas luego de recibida la solicitud por parte del ITS del contrato, la que deberá ser a través de correo electrónico. Además, el ITS podrá reforzar la comunicación a través de algún medio de comunicación que permita el contacto expedito y directo con el proveedor. De no cumplirse la asistencia a la emergencia en el tiempo previsto, el contratista se verá afecto a multas según la tabla descrita en las Bases Administrativas.

14. LIBRO DE SERVICIOS

Será de cargo del contratista la provisión de los Libros de Servicios, foliados, triplicados y autocopiativos, en los cuales el ITS y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de las obras. El libro de servicios estará en poder de la ITS municipal.

Se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITS y el contratista. La Municipalidad podrá implementar un libro digital o un sistema de generación de Ordenes de Trabajo en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos.

Las anotaciones que se efectúen deberán contener la firma, fecha e individualización de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Si se requiere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa. En la carátula o al inicio del libro de servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- a) Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
- b) Unidad Técnica.
- c) Nombre del contratista.
- d) Nombre del profesional responsable de la obra.
- e) Nombre del inspector técnico de obra.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Los e-mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de servicio en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas.

15. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO

El proyecto que se entrega incluye la siguiente planimetría (en PDF y DWG) y documentos:

- a) Plano 01 de Proyecto
- b) Especificaciones Técnicas

16. GENERALIDADES DE LAS OBRAS A EJECUTAR

La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con una óptima técnica de construcción y en concordancia con los planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, las cuales forman parte integrante de las presentes bases.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los proyectos serán entendidos de la forma más favorable para la correcta ejecución de las obras.

Durante la ejecución de las obras, el ITS podrá ordenar por escrito al contratista a ejecutar determinadas acciones, tales como: el retiro del terreno de cualquier material que, no esté de acuerdo con el contrato dentro del plazo indicado en la orden respectiva; la sustitución del material rechazado por otros adecuados; la demolición y adecuada reconstrucción, no obstante cualquiera prueba ya efectuada, de cualquier parte de las obras que, en opinión fundada del ITS no hubiera sido ejecutada con los materiales o calidad de mano de obra estipulada en el contrato; el retiro del personal involucrado o responsable de errores graves en la ejecución de la obra.

16.1. ALCANCES DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR

Respecto a la ejecución del proyecto, el contratista deberá ejecutar las obras necesarias en conformidad con el proyecto y a lo solicitado por el ITS, en general considerando las siguientes actividades:

- a) Solicitud y gestión del Permiso de Ocupación en Bien Nacional de Uso Público” en la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) Retiro de valla peatonal existente y traslado a bodega municipal.
- c) Demolición de fundaciones de valla peatonal existente.
- d) Retiro de arbustos y/o maleza que esté entorpeciendo el libre paso del cerco a instalar, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la municipalidad.
- e) Retiro de construcciones o mobiliario que pudiesen interferir con la instalación del cerco, según solicitud del ITS.
- f) Trazados y niveles.
- g) Ejecución de fundaciones.
- h) Ejecución de cerco perimetral y sus portones (estructura metálica).
- i) Pinturas y protecciones.
- j) Traslado de escombros y basura a botadero autorizado.
- k) Aseo final.

16.2. SEGURIDAD, DEPENDENCIAS PROVISORIAS Y CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS DE TRABAJO.

Será del cargo del contratista cerrar provisoriamente el perímetro del área en el que se realizarán los trabajos, con el fin de prohibir el acceso a todo personal no autorizado mientras se estén realizando las faenas. Adicionalmente, el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que pudieran producirse por la ejecución de los trabajos. Lo mismo será exigible respecto del personal propio que trabajará en la prestación del servicio.

La empresa deberá considerar la instalación provisoria necesaria para la ejecución de los trabajos, especialmente vestidores, comedores y baños químicos, debiendo estas estar presentes durante toda la ejecución del servicio, respetando las condiciones sanitarias y ambientales que resguarden la salud y bienestar de las personas que desempeñen las faenas exigidas por el DS N°594 de 2000, del Ministerio de Salud. Deberá informar al ITS las condiciones mediante las cuales se dará solución a los puntos antes mencionados, debiendo contar con la autorización del ITS previo a la ejecución de las faenas. El no cumplimiento de lo anteriormente detallado dará lugar a las multas que puedan aplicarse conforme a las presentes bases.

El contratista deberá evaluar y proporcionar una instalación de faenas de los servicios y equipamiento necesario (agua, luz, etc.) para que cumpla su objetivo. Todos los costos involucrados en esta partida serán de responsabilidad del contratista. Se podrá considerar como alternativa, el arriendo de una vivienda que sirva a estos efectos, cumpliendo con los requisitos exigidos anteriormente. En ambos casos el contratista deberá considerar todos los costos de consumos, instalaciones especiales, traslados, etc.

16.3. REPARACIONES Y REPOSICIONES.

El contratista deberá reponer todo aquello que se dañe debido a la ejecución del proyecto en sus áreas circundantes, si los hubiere, como, por ejemplo: maicillo, césped, pavimento de accesos, instalaciones de riego, baldosas, solerillas, especies vegetales u otros, con los mismos materiales y texturas originalmente existentes en las áreas a intervenir. En caso de no disponer de las reparaciones o reposiciones necesarias, se procederá con el cobro de la respectiva multa.

Para efecto de lo anterior, el contratista deberá, previo a intervenir cada sector, proceder a realizar un registro fotográfico de cada área, el que deberá ser entregado a la ITS vía correo electrónico, rotulando claramente el área verde a la que corresponden.

Se deberá mantener el aseo permanentemente del lugar donde se lleva a cabo el servicio, en ningún caso se aceptará el acopio de escombros ni materiales sueltos que entorpezcan las faenas y el libre desplazamiento de vehículos y personas.

16.4. PERIODO DE POST EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez obtenida la recepción provisoria sin observaciones, se dará inicio a la etapa de post ejecución de las obras contratadas, que implica que el contratista deberá, durante un plazo seis meses, dar respuesta a la totalidad de requerimientos realizados a través del ITS del contrato de los defectos de construcción que detecte. El cumplimiento del referido plazo en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo legal después de recibida la obra según el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Se entenderá por defectos de construcción, aquellos que hayan derivado de la entrega a uso de la obra, como asimismo aquellos que se comprobare tiene su origen en el uso de materiales deficientes, estando obligado el contratista a reemplazarlos y de reconstruir de su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado, aún hayan sido aprobados por el ITS durante el período de ejecución de la obra.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El contratista deberá cerciorarse que todos los elementos que forman parte del proyecto, estén en perfectas condiciones de funcionamiento y según todas las especificaciones y planos correspondientes.

Se establece que, en un plazo de seis meses, posterior a la recepción provisoria sin observaciones, se realizará la recepción final contractual y liquidación del contrato por parte de la comisión de recepción.

El ITS deberá verificar el correcto funcionamiento de los elementos que forman parte del proyecto de forma periódica durante los seis meses definidos para la presente etapa. Si durante este periodo el ITS verificase fallas, desgastes de materiales, desprendimiento pinturas y/o elementos metálicos, corrosión u otros problemas de funcionamiento, éste deberá emitir un informe técnico, dentro de un plazo de 3 días corridos luego de detectarse la falla, que determine si ésta es por responsabilidad de los usuarios, desgaste natural o si es responsabilidad del contratista, caso en el cual el contratista deberá proceder a su reparación, dentro del plazo de 5 días corridos desde la recepción de las observaciones, y bajo sus propios costos. En caso de incumplimiento, estará sujeto a multa.

Para la recepción final, el contratista deberá efectuar la solicitud con las mismas solemnidades que las indicadas para la recepción provisoria. En caso que el contratista no solicite la recepción final en plazo señalado, la unidad técnica deberá proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

17. DE LAS OBRAS A EJECUTAR

17.1. OBRAS PRELIMINARES

17.1.1. DEPENDENCIAS PROVISORIAS

Se deberán considerar todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de los trabajos proyectados. La zona de instalación de faenas se definirá en terreno con el ITS. Se consulta una instalación de faenas que contenga bodega de materiales, baños químicos, camarines, comedores y/o cualquier otro recinto según las necesidades del contratista. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con la envergadura y localización geográfica de la obra.

En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar la comodidad del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros. En este punto, se deberá tener especial consideración de las disposiciones contenidas en el D.S. N°173 de 1982 del Ministerio de Salud y a las regulaciones establecidas en el Art. 53 del D.S. N°594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación al Art. 68 de la Ley N°16.744, relativo a la entrega por parte del empleador y al uso por parte de los trabajadores de los elementos de protección personal que correspondan en función de las faenas a realizar y a la naturaleza de los trabajos de la presente obra.

La Dependencia Provisoria estará provista de energía eléctrica de acuerdo con NCh 350, Of.2000 "Instalaciones Eléctricas provisionales en la construcción" y NCh 712, Of72 "Arquitectura y Urbanismo – símbolos eléctricos para planos", así como también de agua para el consumo humano, servicios higiénicos, dispositivos para la acumulación de residuos domésticos e industriales; además contarán con el equipamiento necesario para prevenir y controlar los riesgos asociados. Para el correcto funcionamiento de la instalación de faenas, se deberá considerar la instalación de empalmes provisionales, y/o remarcadores de consumos básicos según las necesidades de la obra. Adicionalmente, se podrá solicitar el traspaso temporal del servicio de energía eléctrica al contratista a fin de surtir la necesidad de energía para las faenas que se requieran durante la ejecución de la obra. En caso de que el contratista opte por esta solución, deberá hacer solicitud de manera formal

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

al ITS, y ante la empresa prestadora del servicio. El traspaso de vuelta del medidor deberá hacerse con la misma formalidad anterior mente descrita, y podrá solicitarse solo una vez realizada la recepción provisoria de las obras.

Se debe evitar la afectación de circulaciones, sitios que alberguen flora y/o fauna, y terrenos con procesos erosivos, con riesgo de alteraciones geofísicas o riesgos de inundación, en los casos que corresponda.

Se deberá implementar un sistema de recolección de los residuos provenientes de los trabajos de mantenimiento mecánico de maquinarias, como también los que resulten del desarme de estas. Todas las obras que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, como los cerros provisorios y la instalación de faenas, entre otras, deben ser retiradas una vez finalizada ésta

17.1.2. CIERROS PROVISORIOS

El contratista construirá cierros provisorios en el perímetro efectivo de la obra, conforme a su avance. Para ello empleará un sistema que delimite toda el área de trabajo en la que se puedan desarrollar actividades que impliquen un riesgo para peatones y transeúntes.

Se cercará el área de faena con el fin de delimitar espacios para el tránsito de las personas y minimizar los impactos de las obras. Este cierre deberá consistir en elementos de madera como estructura principal y malla raschel para opacar. Tendrá una altura mínima de 2.00 mt.

En el caso de obras menores y de duración no superior a la jornada de trabajo, se aceptará la delimitación a través de cintas de señalización y otros medios de advertencia.

El contratista deberá asegurarse que todos los elementos existentes afectados por la ejecución de obras sean removidos de acuerdo con lo estipulado por la Municipalidad de Lo Barnechea. Para este caso, se debe presentar un plan de ejecución de obras previas a la obra al ITS del contrato.

17.2. OBRAS COMPLEMENTARIAS

17.2.1. LETRERO DE OBRA

Al inicio de las obras se deberá instalar en lugar visible desde la vía pública, un letrero indicativo de las mismas, el cual se rige por el Manual de Normas Graficas, Vallas de Obras 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El contratista debe contemplar la instalación, desde el primer día de entregado el terreno y hasta el final de la obra, de un letrero metálico de información que sea visible desde la vía pública, cuyas dimensiones son de 3.6 m. de largo por 1.5m. de ancho, con soportes de perfil metálicos pintados. Este letrero se rige por el Manual de Normas Graficas, Vallas de Obras 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



17.2.2. EXTRACCIONES

17.2.2.1. DEMOLICIÓN DE FUNDACIÓN EXISTENTE Y RETIRO A BOTADERO

Se consulta la demolición de fundaciones correspondientes a la valla peatonal existente que se deberá retirar, indicada en la planimetría del proyecto. Las demoliciones se efectuarán tomando las medidas de prevención de riesgos pertinentes, salvaguardando en todo momento la integridad del personal que participe en dicha obra. Estas demoliciones deberán contar con un número apropiado de operarios en función del volumen de obra a demoler, con implementos de seguridad acorde a la actividad.

Se deberá contemplar un acceso a la obra y un paso a personas ajenas a ésta en caso de ser necesario. La totalidad de los escombros derivados de la ejecución de la presente partida deberán ser trasladados a relleno sanitario autorizado.

17.2.2.2. RETIRO DE VALLA PEATONAL EXISTENTE Y TRASLADO A BODEGA

Esta partida considera el retiro de valla peatonal existente según lo indicado en la planimetría, así como el retiro de arbustos y/o maleza que esté entorpeciendo el libre paso del cerco a instalar, y de construcciones existentes que interfieran con la instalación del cerco.

El contratista deberá contar previamente con la aprobación del ITS para hacer el retiro de cualquier construcción o pavimento existente. La valla peatonal existente deberá ser retirada con sumo cuidado sin dañarla, y posteriormente trasladarla a una bodega municipal, la cual será indicada por el ITS. Se consulta en esta partida el traslado de la valla peatonal retirada a centro de acopio municipal. Se coordinará con el ITS el lugar en el que las vallas serán acopiadas, siendo la carga y traslado de estos de cargo del contratista, hasta el punto dentro de la comuna que el ITS determine.

17.2.3. MOVIMIENTOS DE TIERRA

17.2.3.1. PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE TERRENO

Previamente al trazado de los elementos que conforman el cerco perimetral, se efectuará el escarpe y limpieza del terreno, en especial de la zona de trazado. En esta partida se incluye los desmontes y relleno de hondonadas existentes en el terreno, en caso de ser requerido. Con todo, se deberá respetar las cotas naturales del terreno.

Se deberá considerar en esta partida que el terreno quede libre de escombros, piedras, pavimentos, solerillas, maicillo, césped y cualquier otro elemento que pueda impedir la correcta ejecución de las partidas del proyecto. Será requisito indispensable considerar las pendientes existentes del terreno para la construcción de las fundaciones de apoyo del cierre propuesto.

17.2.3.2. NIVELACIÓN, ESTACADO Y TRAZADO

Acorde a los datos obtenidos del “Certificado de Informaciones Previas”, se ejecutará el trazado, considerando la línea oficial del terreno, las correspondientes cotas de dimensiones, puntos de referencia y niveles, así como el plano de situación propuesta.

Se ejecutará el replanteo mediante una tabla estacado perimetral, sobre el cual se trazará la línea de cierre. El replanteo se ejecutará utilizando medios instrumentales y materiales que permitan el correcto emplazamiento en terreno. Las referencias deberán quedar bien señaladas y marcadas de tal manera que permitan mantenerlas como referente durante toda la ejecución de la obra.

Una vez realizado los trazados, será el ITS quien recibirá y dará el visto bueno si corresponde. Sólo con el V°B°, se podrá continuar con las partidas siguientes.

17.2.3.3. EXCAVACIONES

Comprenderá la ejecución de las excavaciones para dar cabida a los poyos de hormigón que recibirán a los pilares metálicos, tratando en lo posible de evitar la sobre excavación. La profundidad de las excavaciones no podrá ser, en ningún caso inferior a 1 mt., e irán distanciadas entre sí con un máximo de 2,45 mt. medidos a eje, según planimetría. El fondo de las excavaciones deberá quedar perfectamente horizontal, las paredes perfectamente verticales y a 90° con respecto al fondo. El material proveniente de las excavaciones y que no sea reutilizado en el hincado de los postes, deberá ser trasladado a botadero autorizado.

17.2.4. HORMIGONES

17.2.4.1. MOLDAJES

Se consulta moldaje de madera (tipo) para fundaciones de hormigón detalladas en plano de arquitectura, de dimensiones 40x40x100 cm para módulo de cierre, y de 40x60x100 cm para módulo de portón corredera.

17.2.4.2. FUNDACIÓN AISLADA DE HORMIGÓN

Se considera una fundación de 40x40x100 cm. para el módulo tipo y de 40x60x100 cm en las estructuras de portón, las que deberán tener una sobre excavación para el emplantillado de 5 cm. de espesor. Los postes deberán quedar insertos en la fundación a mínimo 90 cm. de profundidad, los que deberán quedar perfectamente alineados y aplomados. Se contempla una dosificación mínima para cada dado de hormigón aislado de 170 (kg/cem/m³) de hormigón. El hormigón del emplantillado será de hormigón pobre H-5.

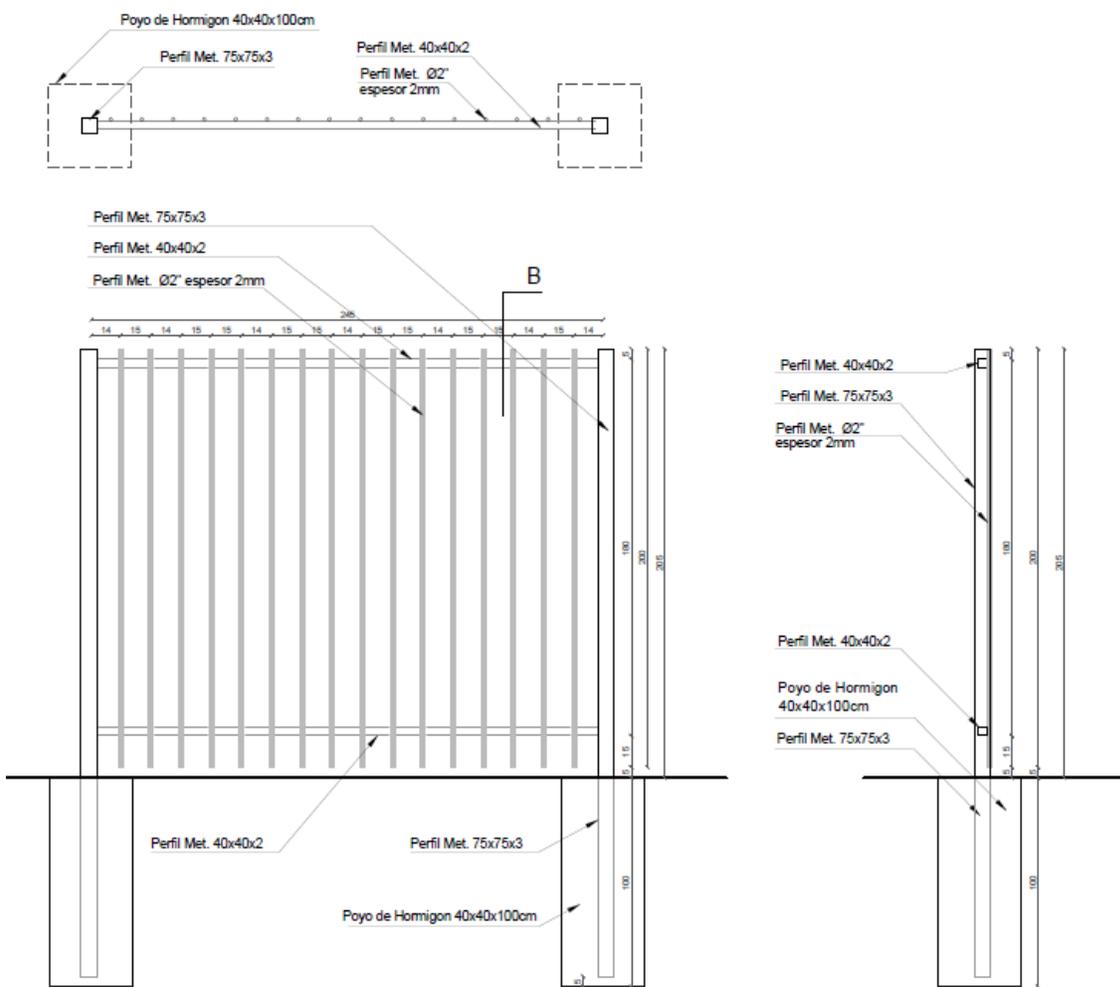
La preparación del hormigón considerará revoltura mecánica de la mezcla. Por otra parte, y de forma complementaria a las especificaciones técnicas se deberá cumplir con todo lo estipulado en la Nch 170 sobre Hormigón – Requisitos Generales, referidas a dosis mínima de cemento, de 2016.

17.2.5. ESTRUCTURAS METÁLICAS

17.2.5.1. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CIERRO PERIMETRAL METÁLICO

Consiste en el suministro e instalación de cierre de hierro. Este estará compuesto por módulos de 2,45 mt. de ancho y 2,05 mt de alto. Cada módulo consta de un marco que se compone por un pilar en cada extremo de Perfil metálico cuadrado 75x75x3 mm y 2,05 m de alto sobre la superficie y de 3 m total, y un perfil cuadrado de 40x40x2 mm dispuesto de manera horizontal a 20cm y a 2 m del suelo. Entre los pilares se ubican separados entre sí a cada 15cm a eje los Perfiles metálicos circulares de 2 pulgadas de diámetro, 2mm de espesor y de 2 mt de altura, siguiendo los detalles graficados en el plano que acompaña las presentes especificaciones técnicas.

Además, se consulta en esta partida la provisión y colocación de tapas plásticas en los perfiles metálicos de la reja para evitar que entre agua y suciedad a los mismos.



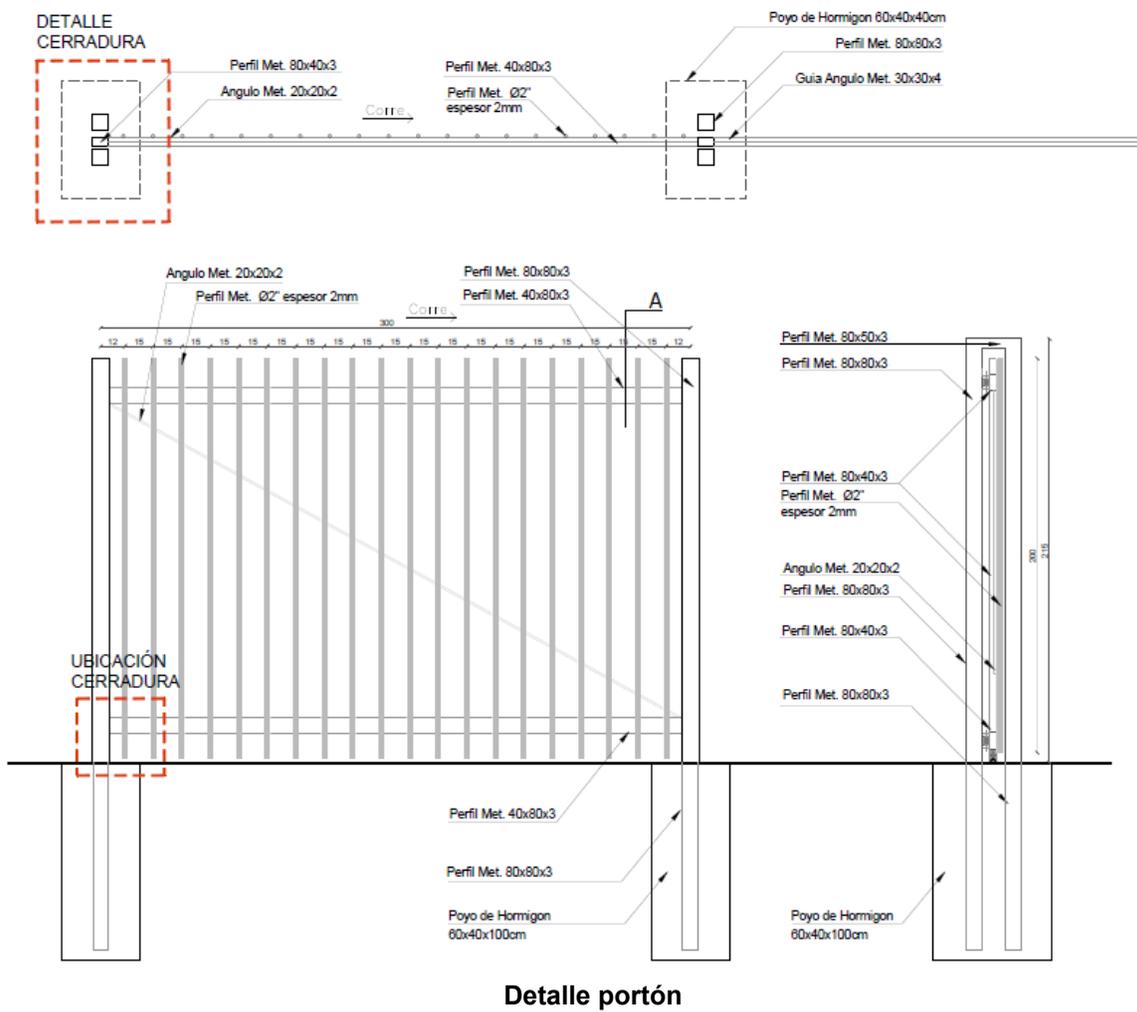
Detalle módulo cierre

17.2.5.2. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PORTÓN METÁLICO TIPO CORREDERA

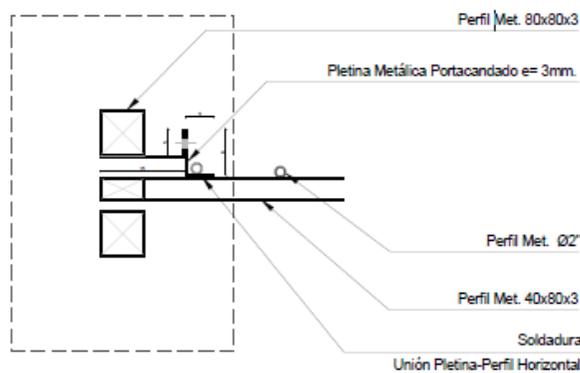
La propuesta contempla la instalación de tres portones tipo corredera de 3m de largo cada uno. Este estará compuesto por Perfiles metálicos cuadrado 80x40x3, perfiles circulares de 2 pulgadas de diámetro, 2mm de espesor y 2.05 m de alto sobre la superficie y de 3 metros total. Además, considera un tensor diagonal de ángulo metálico 20x20x2 y un marco de perfil metálico de 80x50x3. Deberá considerar las ruedas y un ángulo metálico de 30x30x4 a modo de guía para que corran las ruedas, siguiendo los detalles graficados en el plano que acompaña las presentes especificaciones técnicas. También, se consulta en esta partida la provisión y colocación de tapas plásticas en los perfiles metálicos de la reja para evitar que entre agua y suciedad a los mismos.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Se consulta cerradura tipo portacandado, ubicada en la zona inferior del marco de la puerta corredera. La cerradura estará compuesta por pletinas de acero de 3 mm de espesor, las cuales irán soldadas al horizontal inferior y al pilar de los marcos.



Detalle portón



Detalle cerradura tipo portacandado.

17.2.6. PINTURAS

17.2.6.1. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA

Para la protección de las estructuras metálicas que conforman el cierre, se consulta pintura anticorrosiva rojo y verde. Todas las piezas metálicas deberán ser pintadas con anticorrosivo en dos manos antes de aplicar la pintura de terminación. Las manos de pintura deberán ser de distinto color, de manera de poder verificar que se hayan aplicado ambas manos.

17.2.6.2. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PINTURA DE TERMINACIÓN

Todas las piezas metálicas deberán ser pintadas con dos manos de esmalte sintético semibrillo, las cuales se aplicarán de forma posterior a la pintura anticorrosiva. En el caso de piezas metálicas que vengan pre pintadas de fábrica o sean galvanizadas, se deberá presentar ficha técnica del material y se obviará la pintura de terminación. El color de la pintura de terminación será igual al color de pintura de terminación del Centro Cultural El Tranque, ubicado en Av. El Tranque N°10.300, comuna de Lo Barnechea.

17.2.7. ASEO Y ENTREGA FINAL

Se busca el menor emplazamiento posible en cuanto a utilización de espacios aledaños, con el fin de no alterar con suciedad ni restos que perjudiquen el aseo del entorno. Será responsabilidad del contratista mantener la limpieza diaria de todas las instalaciones provisionales e incluso calles utilizadas; evitar todo tipo riesgos con materiales, elementos, maquinarias y maniobras que afecten el entorno.

Será de cargo del contratista el desmontaje y retiro de instalaciones provisionales. El contratista deberá considerar, al hacer entrega de la obra, que ésta quede limpia de escombros. Deberá considerar el retiro desde el exterior de todo tipo de instalaciones y construcciones provisionales que se hubiese empleado en el transcurso de la obra.

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

18.1. Condiciones generales de recepción de los trabajos

Todos los trabajos deberán ser entregados ejecutados en su totalidad conforme a planos, especificaciones y demás condiciones del contrato, y funcionando adecuadamente.

Todas las medidas que deban tomarse para prevenir el uso de los elementos componentes del proyecto hasta la recepción de los trabajos serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista solicitará por escrito al ITS del contrato, una vez concluidos los trabajos, la verificación del término de estos mediante anotación en el libro de servicio respectivo, dentro del plazo ofertado.

Realizado lo anterior, el ITS verificará en terreno el fiel cumplimiento de los trabajos, especificaciones y demás condiciones del contrato, determinando en el Libro de Servicio la fecha en la que el contratista puso término a ésta.

18.2. Trabajos no terminados y rechazo de éstos por el ITS

En caso de que, concluidos los trabajos, a juicio del ITS, éstos no estén efectivamente terminados o ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, no se dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por no salvar tales observaciones. En caso de no

dar respuesta y ejecutar a su costa la finalización efectiva de los trabajos pendientes o disconformidades técnicas que se determinen en un plazo máximo de 5 días corridos desde la comunicación del rechazo de los trabajos, se dispondrá del término anticipado del contrato.

El contratista no podrá excusar su responsabilidad por lo anterior, bajo el pretexto de que algunos de los trabajos hayan sido previamente aceptados por el ITS.

Si el contratista no cumple con las observaciones indicadas por el ITS, el Municipio podrá además de hacer efectivo el cobro de multas a que hubiere lugar, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato, y salvar las observaciones por su cuenta, con cargo a dicha garantía

Finalizados los trabajos pendientes y/o subsanadas las disconformidades técnicas observadas por el ITS, éste procederá a efectuar la *“Recepción Provisoria con o sin observaciones”* conforme se señala a continuación, dependiendo de los defectos que se observen, fijando como término de las obras, la fecha en que el contratista finalizó la totalidad de las obras pendientes y subsanó todas las disconformidades técnicas establecidas por la inspección.

18.3. Recepción provisoria con observaciones.

Si el ITS concluyere que los trabajos se encuentran terminados y ejecutados, pero observare defectos que no afectaren la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, ésta procederá a recibirlas con observaciones y levantará un acta de ello.

Estas observaciones se considerarán de menor envergadura cuando la naturaleza de las apreciaciones sea independiente de que la partida se encuentre ejecutada por completo y, además, no cambie el trasfondo de la ejecución de los trabajos, de su materialidad y de la cubicación proyectada, surgiendo principalmente detalles menores en la instalación o aplicación.

De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y por el ITS. El plazo perentorio de subsanación de observaciones definido por el ITS estará exento de multas. Dicho plazo se determinará de acuerdo con el criterio técnico establecido por el ITS.

Inmediatamente vencido el plazo, el ITS verificará si se han ejecutado las reparaciones; en caso afirmativo levantará un acta de Recepción Provisoria sin observaciones, fijándose como fecha de término, la fecha en que se hayan resuelto todas las observaciones que pudieran haber sido realizadas.

Si el contratista no subsana los reparos detectados por el ITS dentro del plazo de 5 días corridos desde su información a través de correo electrónico, de acuerdo a su criterio técnico y al volumen de las obras que deban realizarse para la subsanación de los reparos detectados. En casos justificados, y con una antelación de 2 días corridos, el adjudicatario podrá informar al ITS sobre posibles incumplimientos en el plazo de subsanación de las observaciones, con el objeto de solicitar mayor plazo para dar respuesta. Esto estará sujeto a la aprobación o rechazo del ITS, quien podrá aplicar las multas en caso de rechazo y retraso en el tiempo de respuesta.

18.4. Trabajos terminados y recepción provisoria sin observaciones

En caso de no existir observaciones o, cuando éstas hayan sido subsanadas, se levantará un acta de Recepción Provisoria sin observaciones, se dará por finalizada la ejecución de las obras y se podrá autorizar la devolución de las garantías correspondientes mientras se hubiere emitido la garantía de correcta ejecución del servicio respectiva.

De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y el ITS.

A partir de este punto, y en el marco del periodo de post ejecución de los trabajos, el canal oficial de comunicación entre el contratista y el ITS será el correo electrónico, para lo cual el contratista deberá indicar al ITS un correo electrónico vigente y funcional, siendo responsabilidad del contratista el notificar con antelación al ITS del cambio o modificación de este, bajo apercibimiento de multa.

18.5. Recepción definitiva de los trabajos

Una vez transcurrido el plazo de 6 meses desde la Recepción Provisoria sin observaciones, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción definitiva de los trabajos, mediante carta ingresada en la oficina de partes del Municipio, dentro de su horario de funcionamiento.

El ITS verificará el correcto funcionamiento de las instalaciones y que los trabajos ejecutados no presenten observaciones durante el período antes señalado. La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo dentro del plazo que el ITS determine de acuerdo a la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de los trabajos ejecutados, no se considerarán como responsabilidad del contratista adjudicatario.

Una vez vencido el plazo para la subsanación de las observaciones emitidas por el ITS asignado al contrato, no habrá lugar a multas de ningún tipo, si el contratista las subsana completamente. En sentido contrario, si éste no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenare, o los hiciere parcialmente dentro del plazo total imputado, entonces le será aplicable la multa correspondiente. Inmediatamente vencido el plazo, el ITS procederá a verificar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de Recepción Definitiva sin observaciones, fijándose como fecha de término, la fecha en que se hayan resuelto todas estas.

La Recepción Definitiva se llevará a cabo mediante los mismos procedimientos establecidos para la recepción de los trabajos con o sin observaciones.

ANEXO N° 1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PARA PLAZA EL CANELO” ID
2735-78-LE22
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PARA PLAZA EL CANELO” ID
2735-78-LE22

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PARA PLAZA EL CANELO” ID 2735-78-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2022

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3

OFERTA ECONÓMICA

**“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PARA PLAZA EL CANELO” ID
2735-78-LE22**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

1. Itemizado de las obras

ITEM	PARTIDA	UN	CANT	P.U.	P. TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Dependencias provisorias	gl	1		
1.2	Cierros provisorios (malla raschel)	ml	140		
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
2.1	Letrero de obra formato SUBDERE	un	1		
2.2	EXTRACCIONES				
2.2.1	Demolición de fundación existente y retiro a botadero	un	60		
2.2.2	Retiro de valla peatonal existente y traslado a bodega	ml	100		
2.3	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
2.3.1	Preparación y limpieza de terreno	m2	112		
2.3.2	Nivelación, estacado y trazado	m2	112		
2.3.3	Excavaciones gral. manual	m3	8,32		
2.4	HORMIGONES				
2.4.1	Moldajes	un	52		
2.4.2	Fundación aislada de hormigón	un	52		
3	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
3.1	Provisión e instalación de cierre perimetral metálico según ee.tt. y planos	ml	123		
3.2	Provisión e instalación de portón metálico tipo corredera según ee.tt. y planos	ml	9		
4	PINTURAS				
4.1	Provisión e instalación de pintura anticorrosiva (2 manos)	gl	1		
4.2	Provisión e instalación de pintura de terminación (2 manos)	gl	1		
5	ASEO Y ENTREGA FINAL				
5.1	Aseso y limpieza final de la obra	gl	1		
1. SUB TOTAL					
2. GASTOS GENERALES					
3. UTILIDADES					
VALOR NETO (1 + 2 +3)					
IVA 19%					
TOTAL GENERAL					

Nota: El valor unitario propuesto por la constructora, debe considerar el Costo Directo, Gastos Generales y Utilidades.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

El proponente que no oferte según lo requerido en el Anexo N° 3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas cuyo valor indicado en la celda "Total General" supere el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 9.1 de las presentes bases administrativas especiales

2. Plazo de ejecución

PLAZO EJECUCIÓN OFERTADO	_____ DÍAS CORRIDOS
---------------------------------	----------------------------

serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el plazo máximo estimado para la ejecución de las obras, el cual es de 45 días corridos.

Santiago, ____ de _____ de 2022

**ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PARA PLAZA EL CANELO” ID
2735-78-LE22**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE PRESENTA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	MONTO DE FACTURA	N° FACTURA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°5

MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

**“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRO PERIMETRAL PUMPTRUCK PARA PLAZA EL CANELO” ID
2735-78-LE22**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

3. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
5. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
6. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
7. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

